



Reglamento de CRÉDITO

Fecha de
Elaboración:

24/09/2021

Fecha de
Aprobación

28/02/2024

Contenido

CAPITULO 1°.....	3
ARTICULO 1. OBJETIVOS.....	3
ARTICULO 2. NORMATIVIDAD	3
ARTICULO 3. GENERALIDADES.....	3
CAPITULO 2°. RECURSOS ECONÓMICOS	3
ARTICULO 4. POR APORTES	3
ARTICULO 5. POR AHORROS	4
ARTICULO 6. RECURSOS EXTERNOS	4
ARTICULO 7. POR RECURSOS DE LA EMPRESA	4
CAPITULO 3°. MODALIDADES DE CRÉDITO	4
ARTICULO 8. LÍNEAS DE CRÉDITO	4
CAPITULO 4°. DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL ASOCIADO	8
ARTÍCULO 9. SOLICITUD DE CRÉDITO	8
ARTICULO 10. ANÁLISIS INDIVIDUAL DE RIESGO	9
ARTICULO 11. PRESTACIONES.....	11
ARTÍCULO 12. PROCEDIMIENTO DE PAGOS.....	11
ARTICULO 13. GARANTÍAS.....	12
ARTÍCULO 14: SEGUROS:	12
ARTICULO 15. SANCIONES	13
CAPITULO 5°. PROCEDIMIENTO APROBACIÓN Y ÓRGANOS COMPETENTES	13
ARTICULO 16. PROCEDIMIENTO Y TRÁMITE DE CRÉDITOS.....	13
ARTICULO 17.: ÓRGANOS COMPETENTES PARA APROBACIÓN DE CRÉDITOS	14
ARTICULO 18.: LEGALIZACIÓN Y DESEMBOLSO DEL CRÉDITO.....	17
CAPITULO 6°. DISPOSICIONES FINALES	17
ARTICULO 19. REESTRUCTURACIÓN DE CRÉDITOS	17
ARTICULO 20. COBRANZA DE LOS CRÉDITOS	17
ARTICULO 21°. POLÍTICA DE MANEJO POR RETIRO DE ASOCIADOS	20
ARTICULO 22. VIGENCIA.....	21
ANEXO 1 – TABLA DE CONDICIONES VIGENTES CRÉDITOS	22

ANEXO 2. MATRIZ DE RIESGO 24

ANEXO 3. VARIABLES Y LIMITES 25

CAPITULO 1º.

ARTICULO 1. OBJETIVOS: El propósito del presente reglamento de crédito es establecer las normas que regulen las relaciones entre los Asociados y el Fondo de Empleados FEAVANZA. Proporcionar oportunamente recursos a los Asociados para satisfacer sus necesidades, en consonancia con las políticas y principios del Fondo de Empleados, así como los criterios, requisitos y modalidades contempladas en este documento.

ARTICULO 2. NORMATIVIDAD: El presente reglamento se basa en las normas legales y estatutarias para efectos de su administración, aplicación, supervisión y control. Es imperativo que todas las partes involucradas cumplan con lo dispuesto en él.

ARTICULO 3. GENERALIDADES: Para acceder a los servicios de crédito, el Asociado debe cumplir con las siguientes condiciones:

1. Ser Asociado hábil con una antigüedad no inferior a 2 meses
2. Completar integralmente la solicitud, ya sea en formato físico o virtual, y proporcionar la información correspondiente sobre las obligaciones financieras vigentes.
3. La aprobación de créditos en el Fondo de Empleados se basa en la capacidad de pago del solicitante, sin considerar el nivel de aportes o ahorros permanentes. Por lo tanto, mientras dicha capacidad lo permita, el asociado podrá solicitar y utilizar múltiples líneas de crédito sin necesidad de reciprocidad específica en cuanto a aportes y ahorros.
4. Presentar preferiblemente los dos (2) últimos extractos de pago (nómina), de la compañía en la cual labora
5. Anexar si lo desea o requiere la certificación de otros ingresos
6. Otorgar las garantías exigidas
7. Anexar fotocopia de la cédula.
8. Para los Asociados del área comercial anexar certificado promedio de comisiones.
9. Diligenciar los formatos de asegurabilidad (grupo vida deudores, formato de afianzamiento CONFÉ) en los casos en que aplique.
10. Anexar toda la documentación necesaria según la línea de crédito solicitada.

PARÁGRAFO I.- El límite máximo para los créditos concedidos a los Asociados no puede superar el monto establecido en salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV) para cada línea, como se detalla en el Anexo 1 de este reglamento. Además, se debe considerar el valor del patrimonio técnico de FEAVANZA.

PARÁGRAFO II Para los propósitos de este reglamento, la fecha de ingreso de un Asociado se establece como la fecha en la que este realice el pago de la primera cuota del aporte.

CAPITULO 2º. RECURSOS ECONÓMICOS

ARTICULO 4. POR APORTES: Los aportes sociales periódicos de los Asociados, que representan el 20% de la cuota de ahorro del Asociado, se consideran como recursos destinados al otorgamiento de créditos.

ARTICULO 5. POR AHORROS: Los depósitos de ahorro permanente, ahorro voluntario y programado se destinan a la provisión de servicios de crédito a los Asociados. Para el ahorro permanente, representa el 80% del ahorro mensual del Asociado, mientras que, para el ahorro voluntario y programado, corresponde a cualquier cantidad adicional ahorrada por el Asociado según lo establecido en los reglamentos vigentes. En todos los casos, el fondo considerará en sus flujos los fondos que pueden ser solicitados por los Asociados.

ARTICULO 6. RECURSOS EXTERNOS: El Fondo podrá adquirir recursos externos mediante préstamos del sector financiero y solidario, los cuales serán destinados a la prestación de servicios a sus Asociados, de acuerdo con las condiciones establecidas por la Junta Directiva en cada caso.

ARTICULO 7. POR RECURSOS DE LA EMPRESA: El Fondo podrá obtener recursos si establece convenios con la empresa que facilita el vínculo de Asociación y recibe fondos para complementar los beneficios de los Asociados, ampliar los servicios de crédito o implementar programas específicos en su favor. Estos recursos se destinarán exclusivamente para dichos propósitos.

CAPITULO 3º. MODALIDADES DE CRÉDITO

ARTICULO 8. LÍNEAS DE CRÉDITO: El Fondo de Empleados ofrecerá a sus Asociados créditos de consumo a través de las siguientes líneas:

1. **ORDINARIO O LIBRE INVERSIÓN:** Destinado a mejorar la situación económica familiar y personal de los Asociados. No requiere codeudor, siempre que el descubierto no exceda 100 SMLMV o el patrimonio técnico. Las condiciones están especificadas en el Anexo No. 1.
2. **CUPO MEDICAMENTOS:** Los Asociados tendrán acceso a un cupo mensual aprobado para la compra de medicamentos y artículos de salud en general. El monto aprobado corresponderá a medio salario mínimo legal vigente, para cada uno de los convenios con los que cuenta el Fondo. Este crédito no requiere aprobación gerencial y puede ser tramitado por los analistas de crédito.

Se gestionará de la siguiente manera:

1. Todos los asociados tendrán la posibilidad de acceder a este crédito.
2. No se requerirá estudio de crédito.
3. Se deberá firmar el Voucher de la tienda al momento de realizar la compra.
4. El descuento se realizará automáticamente con la información proporcionada por la tienda.
5. La dispensación de los medicamentos se realizará de manera presencial en la tienda, presentando la cédula de identidad. En caso de alguna anomalía, se solicitará una copia del Voucher firmado a la tienda.

Las condiciones se encuentran en el Anexo No. 1.

3. **BAJO APORTES:** Todos los Asociados tienen derecho a solicitar un cupo de crédito inicial equivalente al monto de sus aportes y ahorros permanentes. Cualquier monto adicional requerido más allá de este cupo inicial deberá tramitarse a través de otras líneas de crédito, sin que ello afecte la disponibilidad de esta línea. Es decir, un Asociado puede utilizar su cupo máximo permitido en la línea de crédito sobre aportes y, al mismo tiempo, acceder a otras líneas según su capacidad de pago. Las condiciones detalladas se encuentran especificadas en el Anexo No. 1.

4. **AVANCES DE SALARIO:** Su propósito es proporcionar a los asociados liquidez inmediata a corto plazo para atender necesidades. Se gestionará de la siguiente manera:
- a) Los solicitantes deben completar el formulario de solicitud, ya sea en formato físico o virtual a través del sitio web.
 - b) El reembolso de este crédito debe realizarse en su totalidad dentro de los tres (3) meses posteriores al desembolso.
 - c) La disponibilidad de esta línea de crédito está siempre condicionada al nivel de endeudamiento y capacidad de pago de los Asociados.
 - d) La aprobación de este crédito no está sujeta a la aprobación de la Gerencia y puede ser gestionada por los analistas de crédito.
 - e) Los préstamos denominados "AVANCES" se otorgan siguiendo el orden cronológico de recepción de la solicitud correspondiente y de acuerdo con la disponibilidad de flujo de caja del Fondo.
 - f) El límite máximo del monto del avance es del 20% del ingreso básico del solicitante.
 - g) Los Asociados cuyos descuentos mensuales por parte del Fondo excedan el 40% de su ingreso básico no son elegibles para esta línea de crédito.
 - h) Los Asociados pueden tener más de un crédito simultáneamente por esta línea, siempre y cuando sus descuentos no excedan el 40%.
 - i) Los créditos se reciben de lunes a viernes y se desembolsan el mismo día de la solicitud, siempre que esta se reciba antes de la 1:00 p.m.
Las condiciones específicas se detallan en el Anexo No. 1.
5. **AVANCES DE PRIMA:** El propósito de esta línea de crédito es permitir a los Asociados anticipar el valor de sus primas y bonificaciones, tanto legales como extralegales, siempre y cuando, en la fecha de la solicitud, dichos fondos no estén comprometidos por otros créditos o deudas con la compañía. Las condiciones y procedimientos son los siguientes:
- a. El monto máximo otorgado puede alcanzar hasta el 80% del valor del beneficio.
 - b. Los Asociados deben diligenciar el formulario de solicitud de avance de prima, ya sea de forma física o virtual a través de la página web.
 - c. La línea de crédito permite diferir los pagos de manera semestral y puede solicitarse a partir del primer día del tercer mes de cada semestre, es decir:
 - Para el período de enero a junio, las solicitudes pueden realizarse a partir del 1 de marzo.
 - Para el período de julio a diciembre, las solicitudes pueden realizarse a partir del 1 de septiembre.
 - d. No se permiten solicitudes de primas de un año para otro, ni tampoco se puede solicitar la prima correspondiente a diciembre en el primer semestre del año.
 - e. No se requiere la aprobación de la Gerencia para este tipo de crédito, y la tramitación puede ser realizada por los analistas de crédito.
Las condiciones detalladas se encuentran especificadas en el anexo No.1
6. **CALAMIDAD DOMÉSTICA:** Para situaciones de emergencia familiar, Los Asociados podrán solicitar créditos por esta modalidad después de treinta (30) días de su ingreso.
Sujeto a las siguientes condiciones:

- Las solicitudes para este crédito deben acompañarse de documentos originales o copias que demuestren plenamente la calamidad presentada y los gastos en que haya incurrido el Asociado.
 - En caso de no contar con los documentos que evidencien la calamidad al momento de la solicitud, el Asociado podrá aportar dichos documentos hasta un mes después de haber sido otorgado el crédito.
 - En caso de no presentarse la documentación requerida dentro del plazo establecido, el crédito será reevaluado y se modificará la tasa aplicable al crédito, ajustándola a la tasa correspondiente al crédito de libre inversión.
 - Se considerarán como calamidad o emergencia doméstica los siguientes casos: enfermedad grave del Asociado o de los familiares a su cargo; fallecimiento de un familiar, ya sea cónyuge, hijos, padres o hermanos; pérdidas sufridas por el Asociado en caso de robo, incendio, inundación u otra calamidad pública comprobada, así como casos especiales que, a criterio de la Junta Directiva, puedan ser considerados dentro de esta modalidad.
- Las condiciones detalladas se encuentran especificadas en el anexo No.1.

7. **CRÉDITO PARA EDUCACIÓN:** Este crédito se destina a cubrir gastos relacionados con la educación, como matrículas, tanto para el Asociado como para su grupo familiar registrado. Cualquier solicitud destinada al pago de pensiones debe ir acompañada de una fotocopia de la constancia de matrícula expedida por el plantel educativo o equivalente, que incluya el nombre del alumno, el concepto de pago y su valor. Para el pago de matrículas en instituciones superiores, se debe presentar el recibo de pago correspondiente. Las condiciones específicas están detalladas en el Anexo No. 1.

8. **COMPRA DE CARTERA:** Esta línea de crédito tiene como objetivo la adquisición de diversos tipos de créditos externos. Su propósito es ayudar a los asociados a saldar sus obligaciones financieras externas y permitirles consolidar todas sus deudas en una sola entidad, lo que les permite optimizar el valor de sus pagos mensuales y el tiempo empleado para realizar dichos pagos en condiciones más favorables.

Las condiciones específicas de esta línea son las siguientes:

- Crédito de destinación específica.
- Los desembolsos se realizarán directamente a las entidades a las que el asociado adeuda.
- Los prospectos que demuestren interés en unirse al Fondo y tengan créditos por libranza podrán ingresar y solicitar de inmediato la compra de su cartera, pero únicamente se aceptarán aquellos créditos que estén ligados a la modalidad de libranza.

Las condiciones detalladas se encuentran especificadas en el Anexo No.1

9. **CRÉDITOS DE MERCANCÍAS:** En esta modalidad de crédito se incluirán todos los servicios que FEAVANZA ofrece a sus asociados mediante acuerdos establecidos con terceros para la adquisición de bienes, ya sea a través de órdenes, plataformas de compra en línea, participación en ferias durante fechas especiales, entre otros medios disponibles. La aprobación de este crédito será inmediata, siempre y cuando se ajuste a su capacidad de descuento, la cual no deberá exceder el 40% de los descuentos otorgados por el fondo y el 50% de los descuentos totales, incluyendo aquellos provenientes de la compañía o de sus ingresos declarados. No será necesaria la aprobación por parte de la Gerencia, ya que podrá ser gestionado por los analistas de crédito.

Las condiciones detalladas pueden encontrarse en el Anexo No. 1

10. CRÉDITO ACTIVIDADES ESPECIALES: Esta línea de crédito está destinada para financiar beneficios comunes que se ofrecen en fechas o eventos especiales, como donaciones, excursiones y jornadas de vacunación, entre otros programas. No es necesario contar con la aprobación de la gerencia para su otorgamiento, y puede ser gestionada directamente por los analistas de crédito.

Las condiciones detalladas pueden consultarse en el Anexo No. 1

11. CRÉDITO PARA VIVIENDA: El Fondo de Empleados ofrece la posibilidad de acceder a créditos destinados a la adquisición de vivienda, ya sea nueva o usada, la construcción en lote propio o del cónyuge, así como el abono o cancelación de deudas hipotecarias.

- Los créditos de Vivienda que no cumplan con todos los requisitos para ser considerados como tal según lo estipulado en la ley 546 de 1999, serán clasificados bajo la línea de VIVIENDA CONSUMO, disfrutando de condiciones preferenciales.
- En casos de compra de vivienda a través de un constructor, el Fondo de Empleados facilitará los documentos necesarios a la constructora para llevar a cabo los trámites correspondientes.
- El desembolso del crédito se realizará una vez presentada la escritura y el certificado de tradición que demuestre la existencia de la hipoteca en primer grado a favor del Fondo de Empleados.
- La Junta Directiva podrá autorizar pagos en efectivo, requiriendo en algunos casos comprobantes de ingresos adicionales.
- Se podrá pignorar hasta el 100% de las cesantías a favor del Fondo de Empleados, abonándolas a la hipoteca cuando corresponda.
- Los gastos notariales, registro de hipotecas y otros gastos relacionados con la constitución de garantías reales serán responsabilidad del Asociado.
- Se estima un plazo de aproximadamente 10 días hábiles para el trámite en la notaría y otros 8 días hábiles para la expedición del certificado de tradición. Una vez obtenido este último documento, se procederá al desembolso del crédito.
- La garantía será una hipoteca en primer grado sin límite de cuantía, con un plazo máximo de 6 meses entre la aprobación de la solicitud y el desembolso para mantener las condiciones iniciales.
- La Junta Directiva podrá decidir si se exige o no la hipoteca según el monto del crédito y el valor comercial de la vivienda. En caso de exoneración de la hipoteca, el crédito podrá ser clasificado como vivienda consumo con otra garantía admisible.

Para los créditos que requieran hipoteca como garantía, se deberán presentar los siguientes documentos en la oficina del Fondo de Empleados:

- Promesa de compraventa.
- Certificado de tradición del inmueble no mayor a 30 días de expedido.
- Copia simple de escrituras de compraventa de los últimos 10 años en caso de vivienda usada.

- Avalúo realizado por un perito evaluador autorizado por la Lonja de propiedad raíz, realizado dentro de los últimos 6 meses.
- Paz y Salvo de Impuesto Predial.
- Paz y Salvo de Valorización Municipal.
- Copia de la escritura del inmueble y Certificado de Tradición actualizado en original.
- Fotocopia de la cédula del Asociado y del cónyuge o compañero permanente si aplica.

Una vez presentada la documentación requerida, el Fondo de Empleados realizará el estudio de títulos y procederá a la tramitación notarial, presentando los documentos adicionales necesarios.

- Copia del acta de autorización de Junta Directiva del crédito otorgado
- Certificado de Cámara y Comercio
- Copia minuta

NOTA: El trámite en la notaría para la formalización de la hipoteca se estima que tome aproximadamente 10 días hábiles. La notaría expedirá la escritura original, la cual el Asociado deberá presentar ante la oficina de Instrumentos Públicos. Esta entidad emitirá el correspondiente certificado de tradición donde constará la hipoteca a favor del Fondo de Empleados en primer grado. Este proceso tiene una duración estimada de 8 días hábiles. Una vez obtenido el certificado de tradición, se procederá a realizar el desembolso del crédito solicitado.

La garantía para estos créditos será una hipoteca en primer grado sin límite de cuantía. Se otorgará un plazo máximo de 6 meses entre la aprobación de la solicitud y el desembolso para mantener las condiciones inicialmente acordadas.

En cuanto a los créditos de Vivienda, tendrán como garantía la hipoteca en primer grado a favor del Fondo de Empleados. Sin embargo, la Junta Directiva podrá definir, según el monto de la vivienda, si es necesario exigir la hipoteca como garantía. Esta decisión se basará en la relación entre el monto solicitado y el valor comercial de la vivienda. En caso de que se exonere de constituir la hipoteca como garantía, el crédito podrá ser categorizado como un crédito de vivienda consumo con otra garantía admisible.

PARÁGRAFO: En casos de afectación familiar o según lo decida el comité de crédito, se podrá requerir que el cónyuge o compañero permanente del Asociado firme como codeudor en los créditos de vivienda con garantía, ya sea con o sin hipoteca.

Las condiciones detalladas se encuentran establecidas en el anexo No.1.

CAPITULO 4º. DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL ASOCIADO

ARTÍCULO 9. SOLICITUD DE CRÉDITO: Los Asociados del Fondo de Empleados podrán acceder a los servicios crediticios ofrecidos, previa observancia de los requisitos estipulados en el presente reglamento. Dichos requisitos son los siguientes:

- a. Llenar completamente el formulario de solicitud de crédito, ya sea en formato físico, digital o a través del proceso en línea.
- b. Presentar los extractos de pago correspondientes a los dos últimos meses, que reflejen el total de los ingresos devengados por la compañía.

- c. Adjuntar los documentos específicos requeridos conforme a la línea de crédito solicitada.
- d. Aportar una fotocopia legible de la cédula de ciudadanía.
- e. Diligenciar y firmar el formato de afianzamiento vigente.
- f. En el caso de los Asociados pertenecientes al área comercial, podrán incluir una carta laboral que indique el promedio de comisiones percibidas durante el último año. Sin embargo, solo se tomará en consideración el 60% de dicho promedio para certificar los ingresos.
- g. Proporcionar el formulario de seguro de vida deudores del grupo, en aquellos casos en que sea aplicable según el monto solicitado o acumulado.

Todos los formularios mencionados pueden ser enviados de manera electrónica o presentados en la sucursal virtual, con el fin de dar inicio al proceso de análisis, aprobación y desembolso del crédito solicitado.

ARTICULO 10. ANÁLISIS INDIVIDUAL DE RIESGO: Con el objeto de contar con los elementos necesarios para el adecuado análisis de riesgo de que trata este reglamento, se deberá mantener en el expediente de crédito del Asociado, información personal y financiera completa y actualizada de acuerdo con los formatos establecidos por el Fondo de Empleados, para tal fin.

- La información del Asociado no deberá tener una antigüedad superior a 6 meses.
- Dicha información será la necesaria para efectos de establecer el riesgo individual de cada operación de crédito y según lo estipula el Anexo 2 del presente reglamento; entendido éste como la probabilidad de incumplimiento del deudor con base en las variables y criterios objetivos incluidos en el presente reglamento.
- El análisis deberá permitir calcular o medir el riesgo potencial del deudor y con base en dicho resultado o medición, a juicio de la respectiva instancia, se podrán exigir mayores garantías que estén más acordes con la calificación individual de riesgo del deudor.

El análisis deberá incluir indicadores y observaciones sobre los siguientes aspectos:

- a) **CAPACIDAD DE DESCUENTO:** El Asociado deberá acreditar la capacidad de descuento determinada por el ingreso salarial mensual, el cual no podrá comprometer en más del 40% del total de descuentos para el Fondo. En caso de que el nivel de endeudamiento sobrepase el límite establecido se deberá presentar certificación de otros ingresos (si los tiene); los cuales estarán sujetos a verificación por parte del Fondo de Empleados, y que serán tenidos en cuenta siempre que al incluir en las deducciones la cuota, ésta no exceda el 50% del total a recibir en el pago de nómina de la empresa.
- b) **CAPACIDAD DE PAGO.** Además de la capacidad de descuento se medirá la capacidad de pago del Deudor y Codeudor en caso de que exista, para establecer el riesgo de incumplimiento en caso de que eventualmente en el futuro el deudor llegare a perder su capacidad de pago:
 - a) Cuando se calcule la capacidad de pago se verificará que el total de compromisos crediticios del solicitante no exceda del 50% de sus ingresos.
 - b) Para ello se sumará la cuota del crédito solicitado, el valor total de las cuotas de los créditos que el solicitante tenga con el Fondo de Empleados y las cuotas de las obligaciones externas propias (sin tarjetas de crédito al día, es decir cuota diferidas a un (1) mes) que le figuran en el reporte a la Central de Riesgo.

- c) Otros ingresos declarados del Asociado podrán ser: pensiones, honorarios, arrendamientos, utilidades netas de negocios propios, entre otros ingresos.
- d) Estos otros ingresos deberán ser certificados mediante contratos, finiquitos de pago, cartas de certificación de empresas y certificados de tradición y/o contador titulado entre otros; cuando el Asociado presente una incierta capacidad de descuento; cuando el crédito se vaya a pagar por caja o cuando la instancia aprobatoria así lo considere necesario; de lo contrario, bastará con la información que el Asociado consigne en el formulario de solicitud sobre sus otros ingresos, el monto y su descripción.
- e) No obstante, para determinar la capacidad de pago del prestatario y sus codeudores, el funcionario u organismo que estudie el crédito podrán solicitar certificados de ingresos, extractos bancarios, copia de la declaración de renta y patrimonio, recibos de pago para establecer deducciones actuales y otras informaciones que se consideren convenientes.
- f) El Asociado podrá acceder simultáneamente a varias líneas de crédito siempre y cuando su capacidad de pago y descuento se lo permita.
- g) Si el Asociado no presenta capacidad de descuento o ésta resultará incierta, pero presenta capacidad de pago por los otros ingresos que certifica y que presente excelentes hábitos de pago y un buen puntaje en el SCORING de la Central de Riesgos se les podrá autorizar créditos para ser pagados por Caja.
- c) **CAPACIDAD DE ENDEUDAMIENTO.** Hace referencia al nivel de endeudamiento que posee el Asociado con el Fondo de Empleados determinado como la sumatoria de todas las operaciones de crédito que posee con la entidad a través de las diferentes líneas de crédito:
- Dicha relación no podrá superar los límites establecidos en la TABLA DE CONDICIONES VIGENTES PARA LOS CRÉDITOS que constituye el Anexo 1 y forma parte integral del presente reglamento.
- d) **SERVICIO DE LA DEUDA.** Se evaluará el cumplimiento de los términos pactados en operaciones de crédito previas otorgadas al solicitante; es decir, la atención oportuna de todas las cuotas (capital e intereses) o instalamentos; entendiéndose como tales, cualquier pago derivado de una operación activa de crédito que deba efectuar el deudor en una fecha determinada. La respectiva instancia aprobatoria podrá negar la aprobación de créditos a Asociados que se encuentren en mora o estén suspendidos en el uso de los servicios por este motivo; con excepción de las reestructuraciones.
- e) **SOLVENCIA DEL DEUDOR.** Se actualizará y verificará a través del nivel de endeudamiento calculado del siguiente modo: (Deudas Totales / Aportes); (Deudas Totales / Ingresos totales). Para lo anterior, el formulario deberá incorporar espacios para que el Asociado diligencie el valor de sus activos (Inmuebles, Vehículos, otros) y otros ingresos totales. Los activos solo deberán certificarse cuando el Asociado pretenda ofrecerlos como garantía, o cuando la instancia aprobatoria así lo considere necesario, de lo contrario, bastará con la información que el Asociado consigne en el formulario de solicitud sobre sus activos, su probable valor comercial y su descripción.
- f) **GARANTÍAS.** Se evaluará su liquidez, idoneidad, valor y cobertura teniendo en cuenta, entre otros aspectos, la celeridad con que puedan hacerse efectivas, su valor de mercado técnicamente establecido, los costos razonablemente estimados de su realización y el cumplimiento de los requisitos de orden jurídico para hacerlas exigibles. Para evaluar el nivel de cobertura o Valor en Riesgo se calculará el valor del descubierto del siguiente modo:
- Descubierto = (Vr. Nuevo crédito – Aportes y Ah. Permanentes)

- Valor en Riesgo = Descubierto + (Vr. Garantías Admisibles * 70%) / ingreso total.
- Patrimonio Neto = (Activos – Pasivo).

g) **CENTRALES DE RIESGO:** Se establece como requisito obligatorio que todos los asociados que soliciten créditos a Feavanza deben someterse a una consulta en la central de riesgo.

En el caso de asociados que presenten reportes negativos en las centrales de riesgo, se aplicará el siguiente protocolo:

- Los créditos por libranza podrán ser aprobados para asociados con contrato a término indefinido y una antigüedad laboral superior a 5 años, siempre y cuando el descubierto neto sea inferior a 10 SMLMV, incluso si tienen reportes negativos en la Central de Riesgos. Sin embargo, se les podrá solicitar acuerdos de pago y/o paz y salvos de esas obligaciones.
- Para otros casos, se requerirá que el asociado presente un paz y salvo respectivo de la entidad acreedora en los siguientes escenarios: obligaciones castigadas o con mora igual o superior a 1 mes en la fecha de consulta, y aquellas calificadas en la categoría mayor que "A"
- No será necesario presentar un paz y salvo en el caso de compra de cartera que incluya tales obligaciones, ya que el pago se realizará directamente a la entidad por parte del Fondo de Empleados.

Parágrafo 1: La Gerencia o el Comité de Créditos tendrán la facultad de no aprobar estos créditos en casos donde consideren que existe un alto potencial de riesgo de incumplimiento."

Parágrafo 2: Con el propósito de mitigar la morosidad derivada del incumplimiento en los pagos de las obligaciones contraídas con el fondo, o en situaciones en las que, luego de la evaluación de la cartera, se considere necesario ajustar las tasas de interés de dichos créditos, se propondrá la utilización de la tasa promedio ponderada de los créditos vigentes en el fondo, la cual puede incluir puntos adicionales. Esta recomendación será objeto de análisis por parte del Comité de Riesgos y requerirá su ratificación por parte de la Junta Directiva.

ARTICULO 11. PRESTACIONES: Con el fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones adquiridas con el Fondo de Empleados, se autoriza al Asociado para garantizar a favor de este hasta el 100% de las cesantías destinadas a vivienda, así como el 60% de las primas y otras bonificaciones especiales, tanto ocasionales como permanentes, que sean devengadas por el trabajador.

ARTÍCULO 12. PROCEDIMIENTO DE PAGOS: En todos los créditos otorgados, el Asociado deberá firmar el formato de libranza, el cual autoriza al Fondo para realizar los descuentos por nómina, así como de sus prestaciones sociales en caso de retiro, con el fin de cubrir las cuotas pactadas.

- a) En cualquier caso, la Junta podrá autorizar pagos en efectivo cuando la capacidad de descuento por nómina supere el 50% y demuestre otros ingresos.
- b) Si, por alguna razón, no se puede realizar el descuento por nómina equivalente a la cuota pactada, el Asociado deberá realizar el pago en efectivo mediante consignación o transferencia a las cuentas del Fondo. La falta de pago en este caso se incurrirá en mora.
- c) Los Asociados que incurran en mora podrán, previa autorización de la Junta Directiva, estar sujetos al cobro de intereses de mora a la tasa máxima legal permitida sobre el capital atrasado después de 60 días de mora.
- d) Para cualquier crédito, los Asociados podrán realizar abonos adicionales en efectivo, distintos a los acordados inicialmente, en el momento y la cantidad que les sea posible pagar.

- e) Estos pagos adicionales reducirán el plazo de vencimiento del crédito o la cuota mensual. Sin embargo, los pagos adicionales solo podrán ser de un máximo del 60 % del valor de la prima.
- f) El inicio de la amortización de los créditos otorgados por el Fondo de Empleados deberá efectuarse, a más tardar, en el mes siguiente al desembolso del crédito.
- g) Los Asociados por extensión tendrán la posibilidad de efectuar los pagos mediante el uso del botón PSE y/o débito automático.

ARTICULO 13. GARANTÍAS: Además de los aportes sociales y ahorros permanentes, voluntarios y programados, que quedarán afectados desde su origen como garantía de las obligaciones que el Asociado contraiga con el Fondo, este deberá proporcionar las garantías idóneas y no idóneas requeridas en cada línea de crédito, según el monto y las disposiciones generales siguientes:

13.1. CODEUDOR: El Asociado tendrá la opción de incluir codeudores cuando su solicitud de crédito supere los 200 SMLMV de descubierto o cuando la instancia de aprobación lo considere. Este monto adicional deberá ser solicitado de manera individual a través de un formato de solicitud de crédito separado, y los codeudores deberán firmar dicha solicitud. En todo caso, los codeudores deberán demostrar capacidad de pago y cumplir con los siguientes requisitos:

CODEUDOR INTERNO

El saldo de las deudas de las cuales actúa como garante en el Fondo de Empleados no debe exceder quince (15) veces su ingreso laboral promedio al momento de fungir como codeudor.

- Deberá presentar una fotocopia de su cédula de identidad
- Certificado laboral o desprendibles de pago
- No debe estar reportado negativamente en las centrales de riesgo.

CODEUDOR EXTERNO:

El saldo de las deudas de las cuales actúa como garante no debe superar diez (10) veces su ingreso laboral promedio al momento de servir como codeudor.

- Deberá presentar una fotocopia de su cédula de identidad
- Certificado laboral de la empresa respectiva expedida en los últimos 30 días
- No debe estar reportado negativamente en las centrales de riesgo.
- certificado de ingresos y retenciones del año inmediatamente anterior

13.2. GARANTÍAS ADMISIBLES: En caso de que los codeudores sean considerados insuficientes por la instancia aprobatoria, esta podrá requerir la constitución de garantías reales admisibles, como hipotecas o prendas, cuyos gastos de constitución serán responsabilidad del solicitante. La exigencia de garantías admisibles será obligatoria cuando el descubierto supere los doscientos (200) SMLMV.

ARTÍCULO 14: SEGUROS: Todo crédito otorgado al Asociado estará respaldado por un seguro de vida de deudores, el cual se añadirá a la tasa regularmente cobrada para la respectiva línea, conforme a lo establecido en el Anexo 1 del presente reglamento. En los casos en que se ofrezca garantía hipotecaria o prendaria, el Asociado deberá constituir una póliza de seguro contra todo riesgo. Esta póliza deberá ser tomada en primera instancia con la póliza colectiva del Fondo, mientras dure el crédito, designando al Fondo de Empleados como primer beneficiario, y estará a cargo del Asociado. Preferiblemente el Fondo de Empleados contará con pólizas colectivas

de vivienda y vehículo en las cuales incluirá el valor de las garantías otorgadas a favor del Fondo de Empleados y cuyas primas serán pagadas por el Asociado.

ARTICULO 15. SANCIONES: El incumplimiento en el pago de las obligaciones o en la constitución de las garantías requeridas en cada una de las líneas de crédito, así como la comprobación de inexactitudes en la información o documentos proporcionados, facultará al Fondo de Empleados para aplicar las sanciones estatutarias contempladas en el régimen disciplinario.

CAPITULO 5º. PROCEDIMIENTO APROBACIÓN Y ÓRGANOS COMPETENTES

ARTICULO 16. PROCEDIMIENTO Y TRÁMITE DE CRÉDITOS: El Asociado podrá gestionar su solicitud de crédito a través de la oficina virtual, adjuntando la documentación necesaria. Ya sea que la solicitud se realice de manera física o digital, podrá presentarla en la oficina del Fondo de Empleados. Las solicitudes se atenderán en estricto orden cronológico de llegada, a excepción de aquellas relacionadas con calamidades domésticas, las cuales recibirán prioridad.

- a) Una vez radicadas las solicitudes, los analistas llevarán a cabo un análisis exhaustivo de la capacidad de pago, solvencia del deudor, liquidez, cobertura, idoneidad de las garantías e información comercial. Posteriormente, la solicitud será sometida a aprobación.
- b) En caso de ser aprobada, se comunicará al Asociado el monto del crédito aprobado y las condiciones financieras correspondientes, como tasas de interés, plazos y otras condiciones relevantes. Además, se procederá a la firma del pagaré desmaterializado.

El proceso de análisis y otorgamiento de créditos en el Fondo de Empleados FEAVANZA seguirá el siguiente procedimiento:

1. Para solicitar un crédito, el asociado debe completar y presentar adecuadamente la solicitud a través de la oficina virtual o en formato físico. Los créditos recibidos hasta el miércoles serán evaluados y remitidos para su aprobación por parte de la Gerencia y/o la instancia correspondiente. Si cumplen con todos los requisitos exigidos, podrán ser desembolsados los viernes, sujeto a disponibilidad de recursos.
2. Después de verificar la información, se llevará a cabo una revisión para determinar si la solicitud cumple con los criterios establecidos en el presente reglamento para la aprobación de créditos. Estos criterios incluyen demostrar capacidad de descuento, capacidad de endeudamiento y proporcionar las garantías requeridas, realizando una evaluación de riesgo individual de la operación de crédito. Esta evaluación se basará en el sistema de análisis implementado por el Fondo de Empleados, que incluye variables mínimas obligatorias según la normativa vigente, así como otras variables determinadas por el Fondo de Empleados FEAVANZA. El objetivo es establecer la probabilidad de incumplimiento del deudor, y los resultados de esta evaluación podrían justificar la solicitud de garantías adicionales más allá de las establecidas en el reglamento actual.
3. Todos los créditos solicitados serán reportados en las centrales de riesgo y se realizará de manera automática. El reporte a la Central de Riesgos no será criterio determinante para la aprobación del crédito, pero si es fundamental para la evaluación del riesgo individual de la operación ya que aporta datos

fundamentales para el cálculo de indicadores tales como capacidad de pago, solvencia, hábitos de pago y posibles contingencias del deudor.

4. Si la solicitud cumple con los criterios determinantes, el analista deberá pasar a la instancia correspondiente para aprobar la operación de crédito.
5. Las garantías mínimas para exigir al deudor por parte de la instancia de aprobación respectiva serán las establecidas en el presente reglamento; sin embargo, a juicio de la respectiva instancia aprobatoria se podrán exigir mayores garantías de acuerdo con la calificación individual de riesgo que arroje el deudor. Si el deudor además de cumplir con los criterios determinantes puede aportar las garantías exigidas por la instancia aprobatoria, la operación de crédito puede aprobarse por la instancia respectiva o si requiere que se analice alguna excepción, ésta deberá ser aprobada por la instancia superior.
6. Con el ánimo de estimular y retribuir la fidelidad de los Asociados, los reglamentos de servicios y beneficios podrán establecer consideraciones diferenciales para distintos rangos de antigüedad del Asociado, su nivel de aportes o nivel de ingresos. Dichas condiciones serán determinadas por la Junta Directiva en la TABLA DE CONDICIONES VIGENTES PARA LOS CRÉDITOS que constituye el Anexo 1 y forma parte integral del presente reglamento.
7. Los créditos aprobados de acuerdo con los requisitos establecidos en este reglamento serán remitidos al asociado para su firma de los siguientes documentos:
 - a. Pagaré y carta de instrucciones. Estos documentos podrán ser firmados únicamente de manera desmaterializada.
 - b. Carta de condiciones del crédito.
 - c. Libranza
 - d. Formato seguro de vida
 - e. Formato Confé.
8. Para los créditos que no cumplan con el presente reglamento y sean remitidos al comité de créditos y a la Junta Directiva el Fondo de Empleados tendrá como mínimo cinco días hábiles para el estudio dicho crédito.
9. Todas las referencias que se hagan sobre el estudio del deudor se deben entender igualmente realizadas al codeudor o codeudores que estén vinculados a la respectiva operación de crédito.
10. Los Asociados podrán pactar cuotas extras; las cuales son sumas de dinero adicional a su cuota mensual fija, plenamente respaldada, que el Asociado se compromete a cancelar en fechas que determine al momento de solicitar el crédito. En caso de los créditos de Vivienda se podrán además comprometer cuotas extras hasta con el 100% de las cesantías, no obstante, si el Asociado tiene préstamo con la compañía, o compromiso con las cajas de compensación o fondos de cesantías, solo se podrá comprometer el 50% de las mismas o el valor que tenga de libre disposición.

ARTICULO 17.: ÓRGANOS COMPETENTES PARA APROBACIÓN DE CRÉDITOS: Con el fin de agilizar y simplificar el proceso de aprobación y otorgamiento de créditos, la Junta Directiva concede las siguientes facultades:

1. **Gerente:** Se le otorga la facultad de aprobar y otorgar créditos por un descubierto de hasta treinta (30) SMLMV. Además, la Gerencia queda autorizada para establecer tasas de captación diferentes a las estipuladas en el reglamento general de ahorros del Fondo de Empleados, con el propósito de gestionar la liquidez del Fondo en función de la demanda de crédito. En caso de una abundancia de liquidez, la Gerencia podrá ofrecer a los Asociados la compra de cartera con el sector financiero o la realización de nuevas colocaciones, dentro de los límites establecidos en el presente reglamento, incluso si los montos exceden sus facultades de aprobación. En tal caso, estas decisiones deberán ser ratificadas por la instancia correspondiente según el monto. Por otro lado, si persiste un exceso de liquidez después de seguir este procedimiento, la Gerencia podrá optar por no renovar los depósitos u ofrecer tasas inferiores a las establecidas en el reglamento. En contraste, si la demanda de crédito es alta y la liquidez del Fondo es insuficiente, la Gerencia podrá ofrecer tasas superiores a las establecidas en el reglamento de ahorros, sin superar una tasa equivalente a la tasa efectiva anual ponderada de la cartera de créditos menos dos puntos.
2. **Crédito de aprobación inmediata:** Con el fin de garantizar la eficiencia y la prontitud en la prestación del servicio crediticio, ciertas líneas de crédito, tales como mercancías, avances de salario, avances de prima, actividades especiales, compras en el almacén y medicamentos, contarán con aprobación inmediata, sin necesidad de la aprobación por parte de la Gerencia. Esto aplica siempre y cuando las solicitudes no excedan los montos establecidos en el anexo 1 en cuanto al monto solicitado y al nivel de endeudamiento, con un límite máximo de 3 (tres) SMMLV.
3. **El Comité de Crédito y/o Junta Directiva:** El Comité de Crédito y/o Junta Directiva está facultado para aprobar y otorgar los créditos cuyo monto exceda las atribuciones de la Gerencia. Este comité estará integrado por miembros de la Junta Directiva, y también podrán participar asociados que no ocupen cargos directivos. Las reuniones del Comité de Crédito se llevarán a cabo en caso de ser necesario y cuando haya solicitudes pendientes. Estas reuniones pueden realizarse tanto de manera presencial como virtual, y también de forma asincrónica. Durante estas reuniones, se dejará constancia en el acta de una copia fiel de las respuestas proporcionadas por cada uno de los miembros, asegurando así la evidencia del sentido de su decisión. Dichas actas deberán contener la fecha de la respuesta, la hora y el mensaje con el registro fiel de cada respuesta.

PARÁGRAFO: Tanto el Gerente como el Comité de Crédito serán responsables, tanto personal como administrativamente, por la concesión de créditos que contravengan las disposiciones legales, estatutarias y reglamentarias vigentes. Cualquier excepción a este reglamento solo podrá ser autorizada en una reunión de la Junta Directiva.

- 3.1 **Conformación del Comité:** El Comité de Crédito del Fondo de Empleados, en su calidad de órgano permanente, técnico y especializado, y en su función de auxiliar de la Junta Directiva, estará compuesto por tres (3) miembros principales y dos (2) suplentes designados por la Junta Directiva, la cual posee la facultad de reelegirlos o removerlos de manera discrecional.
- 3.2 **Dignatarios del Comité:** Para el adecuado cumplimiento de sus objetivos y funciones, el Comité de Crédito procederá a designar un coordinador y presidente y su suplente correspondiente, además de un secretario.
- 3.3 **Objetivo y funciones del Comité:** El Comité de Crédito desempeñará el papel de un órgano permanente de asesoramiento y respaldo tanto para la Junta Directiva como para la Gerencia. Su objetivo principal será llevar a cabo el análisis y la aprobación de créditos conforme a lo establecido en el reglamento correspondiente, y asumirá las siguientes responsabilidades:

- 3.3.1 Revisión de créditos que excedan los límites de aprobación de la Gerencia y análisis para la aprobación o denegación correspondiente.
- 3.3.2 Evaluar y recomendar a la Junta Directiva la aprobación o rechazo de las solicitudes de crédito presentadas por los Asociados que requieran condiciones especiales y/o que superen los 200 salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV), independientemente de la línea de crédito.
- 3.3.3 Realizar un análisis continuo del reglamento de crédito y sugerir a la Junta Directiva las modificaciones necesarias para su actualización y mejora.

3.4 Responsabilidades:

- 3.4.1 Supervisar de manera regular y constante el cumplimiento de todas las disposiciones estatutarias y reglamentarias internas relacionadas con la concesión de créditos.
- 3.4.2 Garantizar que se cumplan de manera oportuna, eficiente y completa las instrucciones establecidas en el Reglamento de Crédito.

3.5 Reuniones: El Comité se reunirá de manera ordinaria únicamente cuando sea necesario para la aprobación de créditos.

3.6 Quórum y Decisiones: Para que las sesiones sean válidas y se puedan tomar decisiones o emitir pronunciamientos, es esencial que al menos dos (2) miembros del Comité estén presentes o participen en la emisión de una decisión. Por lo general, todas las decisiones o acuerdos se alcanzarán por consenso entre los miembros del Comité. Sin embargo, en caso de que no sea posible llegar a un consenso, se procederá a realizar una votación. En situaciones donde solo dos (2) miembros estén presentes en la reunión o participen en la decisión, se necesitará unanimidad.

3.7 Constancia de actuaciones y decisiones: De cada reunión del Comité, ya sea presencial, virtual o asincrónica, se debe elaborar un Acta que permanecerá archivada en las instalaciones del Fondo de Empleados, bajo medidas adecuadas de seguridad y conservación. Toda la información contenida en las Actas se considerará como confidencial del Fondo de Empleados. Dichas Actas deben ser firmadas por los miembros del Comité que hayan participado en la reunión, otorgándoles así el carácter de documentos probatorios de su contenido.

3.8 Funciones del Comité: Tendrán las siguientes funciones principales:

- a) Dirigir y orientar las actividades del Comité, además de servir como canal de comunicación con la Junta Directiva, la Gerencia y los organismos de vigilancia y control.
- b) Gestionar ante la Junta Directiva y la Gerencia General todo lo relacionado con los recursos, facilidades y apoyo necesarios para el funcionamiento adecuado del Comité.
- c) Desempeñar cualquier otra función que esté vinculada con el cargo y sea necesaria para el cumplimiento de sus responsabilidades.

3.9 Confidencialidad y manejo de información: Tanto las actuaciones del Comité como órgano colegiado, así como las de cada uno de sus integrantes, junto con las decisiones adoptadas y la información a la que tengan acceso en virtud de sus funciones, están sujetas a un estricto carácter confidencial y privilegiado. En consecuencia, queda prohibida su divulgación a personas naturales o jurídicas que no estén autorizadas para acceder a ella, y siempre se deben utilizar los medios y canales establecidos por la Institución para su comunicación.

3.10 Recomendaciones y propuestas: Las recomendaciones y propuestas presentadas por el Comité de Crédito y el Comité de Riesgos serán evaluadas por la Junta Directiva y podrán ser adoptadas o desestimadas por dicho organismo, en función de lo que se considere más conveniente para el Fondo de Empleados.

- 3.11 **Renuncia y Exclusión.** En caso de renuncia o exclusión de algún miembro del Comité de Crédito debido a falta de asistencia, la Junta Directiva deberá designar a los miembros faltantes, asegurando de esta manera la continuidad y estabilidad del Comité, y evitando su desintegración en cualquier circunstancia.
- 3.12 **Habilidad.** Los miembros del Comité de Crédito deben mantener su condición de Asociados hábiles durante el ejercicio de sus cargos. En caso contrario, serán reemplazados hasta que su situación se regularice.
- 3.13 **Aclaración de Dudas:** En caso de surgir dudas en la interpretación o aplicación de este Reglamento, que puedan obstaculizar el funcionamiento adecuado del Comité, estas serán elevadas al criterio de la Junta Directiva. Para ello, se presentará una solicitud por escrito, especificando el motivo u origen de la duda, con el fin de que sea resuelta a más tardar en la siguiente reunión ordinaria de la Junta Directiva.

ARTICULO 18.: LEGALIZACIÓN Y DESEMBOLSO DEL CRÉDITO: El desembolso del crédito estará sujeto a las disponibilidades de tesorería, y se efectuará una vez sea aprobado y constituidas las respectivas garantías.

Parágrafo: En el caso de que el desembolso esté dirigido a terceros, el Asociado deberá adjuntar una fotocopia de la cédula o del Registro Único Tributario (RUT) del tercero, así como una referencia bancaria y una autorización por escrito del Asociado solicitando el desembolso a dicho tercero. En cualquier caso, los colaboradores del Fondo deberán verificar la información y crear en el sistema el registro del tercero autorizado.

CAPITULO 6º. DISPOSICIONES FINALES

ARTICULO 19. REESTRUCTURACIÓN DE CRÉDITOS: La reestructuración de crédito se define como el mecanismo implementado a través de la celebración de un negocio jurídico que busca modificar cualquiera de las condiciones originalmente acordadas, con el propósito de permitir al deudor cumplir adecuadamente con su obligación. Antes de proceder con la reestructuración de un crédito, se debe determinar de manera razonable que el mismo podrá ser recuperado bajo las nuevas condiciones. Todas las reestructuraciones deben cumplir con las normativas vigentes sobre la materia. Es importante destacar que, de acuerdo con la normativa vigente, los créditos no deben estar en mora.

ARTICULO 20. COBRANZA DE LOS CRÉDITOS: El Fondo de Empleados tendrá la facultad de considerar vencido el plazo de la obligación en los siguientes casos:

- a) pérdida de la calidad de Asociado
- b) incumplimiento en el pago,
- c) deterioro de la garantía o cambio comprobado en la destinación del préstamo.

Para tal fin, se incluirá en el pagaré una cláusula aceleratoria. En el caso de que un Asociado se retire de la empresa con deudas pendientes con el Fondo y estos montos no puedan ser cubiertos con la liquidación ni con los aportes, el saldo pendiente podrá ser recalculado utilizando una tasa vigente en el mercado financiero o la tasa determinada por la Junta Directiva.

El reporte de información negativa a los operadores de información crediticia se realizará después de una comunicación previa al deudor dentro de los diez (10) primeros días de mora. Esta comunicación podrá ser realizada a través de comunicaciones escritas, correo electrónico, mensajes de texto o llamadas telefónicas.

Dentro de los veinte (20) días calendario siguientes, el Fondo de Empleados realizara gestiones para negociar un acuerdo que permita el pago o la normalización de la obligación. Si transcurrido este plazo no se llega a un acuerdo, el Fondo de Empleados procederá a reportar la información negativa a los operadores de información crediticia.

PARÁGRAFO 1: PROCESO DE COBRANZA INTERNA: El Fondo iniciará de manera previa a la Cobranza de un crédito en los siguientes eventos:

- Por la pérdida de la calidad de Asociado: En esta situación, una vez realizado el cruce de cuentas pertinente con el ex Asociado, el Fondo informará al deudor, a través de una comunicación escrita o electrónica, el saldo pendiente por pagar después de deducir las prestaciones sociales de la patronal. Esta comunicación especificará el monto y la forma de pago. La Coordinadora Financiera del Fondo será responsable de enviar esta comunicación. En caso de que el saldo pendiente no sea cancelado en un plazo de 30 días, el Fondo enviará una comunicación firmada por el Gerente, con el objetivo de negociar acuerdos de pago que brinden opciones al deudor para saldar sus obligaciones. El plazo máximo para exigir otro tipo de pagos será de 60 días para los ex Asociados y los Asociados por extensión, quienes, según la reglamentación, no podrán tener moras superiores a 60 días.

PARÁGRAFO 2: MÓDULO DE GESTIÓN DE COBRO: El Fondo dispone de un modelo de gestión de cobro en tiempo real, que le permite analizar y gestionar los créditos que hayan entrado en mora. Este sistema de gestión utiliza expedientes para manejar los saldos adeudados y cuenta con funcionalidades como el envío de cartas de cobro y mensajes de texto.

El responsable de administrar este sistema comienza a programar la gestión de cartas y mensajes recordatorios de pago desde la primera semana del mes en curso y es su responsabilidad dejar evidencia de las gestiones realizadas

- 1) Tanto los mensajes escritos como los mensajes de texto cumplen con la normativa vigente respecto a la frecuencia de la mora.
- 2) El sistema está configurado con la cuenta Google Apps para garantizar la trazabilidad de los mensajes enviados, en cumplimiento de las normas de protección de datos personales.
- 3) Pasados los 60 días de mora en una o más obligaciones, el responsable de la gestión de cobro debe reportar dicho saldo al fondo de garantías CONFÉ para iniciar el proceso de cobro de la exigibilidad (saldo de capital, saldo de intereses y endosos de pagaré), dentro de los primeros 10 días de cada mes.

Sin embargo, el Fondo tiene la facultad de realizar directamente o a través de operadores el cobro de los saldos adeudados por Asociados o ex Asociados en los siguientes casos: cuando las líneas de crédito no estén respaldadas por el fondo de garantías; cuando las garantías ofrecidas al inicio del crédito resulten insuficientes; o cuando el fondo de garantías se vea disminuido o el saldo adeudado supere el saldo en CONFÉ.

PARÁGRAFO 3: PROCESO DE COBRANZA EXTERNA: En caso de que se presenten las siguientes causales, el Fondo podrá iniciar la cobranza judicial de manera inmediata sin agotar la cobranza administrativa si se considera que existe un peligro inminente en el recaudo o en la exigibilidad de la obligación, o si hay riesgo de prescripción, entre otros motivos, o si se encuentra en peligro tanto las garantías proporcionadas al Fondo como la posición del Fondo como acreedor:

1. Cuando se presente mora o retraso en el pago de uno o más de los vencimientos de capital o intereses.
2. Por el incumplimiento de cualquier otra obligación que el deudor tenga con el Fondo.
3. Si los bienes del deudor son embargados o perseguidos judicial o administrativamente en el ejercicio de cualquier acción legal.
4. Por la emisión a favor del Fondo de cheques sin fondos o por la falta de pago de estos.
5. Si el deudor es admitido a proceso concursal por insolvencia o liquidación forzosa, incurre en una causal de disolución, o es sometido a liquidación forzosa o administrativa, o realiza ofrecimientos de cesión de bienes a sus acreedores.
6. Cuando las garantías otorgadas para respaldar las obligaciones del deudor y en favor del Fondo resulten insuficientes, se deprecien o deterioren según el criterio del Fondo, o si son objeto de persecución judicial por parte de terceros.
7. Si los deudores no mantienen asegurados los bienes que sirven como garantía para las obligaciones, o si enajenan dichos bienes sin autorización del Fondo, se iniciará de inmediato el proceso administrativo para la recuperación de las garantías o saldos adeudados, en colaboración con entidades idóneas.

Para llevar a cabo la cobranza administrativa, se contratará a un profesional independiente encargado de realizar las siguientes actividades:

1. Gestión de cobranza comercial telefónica.
2. Asignación del portafolio a cada gestor de cartera.
3. Realización de visitas de negociación a solicitud del Fondo.
4. Auditoría de la gestión y establecimiento de estrategias de cobro y planes de acción.
5. Entrega de informes de gestión según la periodicidad establecida.

Los costos asociados a estas actividades serán asumidos por el deudor, pero en caso de ser necesario para facilitar las negociaciones, el Fondo podrá cubrirlos previa aprobación por escrito o correo electrónico dirigido al Fondo. Dicha aprobación estará sujeta a un estudio previo del caso por parte del Fondo.

PARÁGRAFO 4: PAGO DE HONORARIOS AL ABOGADO: El Fondo podrá contratar abogados con el fin de instaurar demandas ejecutivas, cuyos costos serán asumidos por el deudor y/o codeudores. Dichos honorarios serán pagaderos de la siguiente manera: el 50% inicial contra entrega de la constancia de radicación de la demanda, y el 50% restante con la Sentencia o con auto que ordene seguir adelante la ejecución.

En el caso de que el DEUDOR realice el pago total o parcial de la obligación durante el proceso de Cobro Jurídico, se aplicarán las tarifas acordadas para el Cobro Comercial sobre los valores efectivamente recaudados o refinanciados. Estos pagos serán asumidos por el deudor, es decir, el 10% del valor del recaudo en caso de pago total, y un 20% del recaudo en caso de acuerdos de pago o refinanciaciones, etc., pagaderos sobre el valor del anticipo o del primer pago que efectúe el deudor.

Los costos mencionados serán inicialmente asumidos por el deudor. Sin embargo, para facilitar las negociaciones, el Fondo podrá cubrir estos gastos previa aprobación mediante comunicación escrita o vía correo electrónico dirigida al Fondo. Esta aprobación estará sujeta a un estudio previo del caso por parte del Fondo.

PARÁGRAFO 5: GASTOS PROCESALES DE COBRO JURIDICO Los gastos procesales serán asumidos por el Fondo, sin embargo, en caso de que se realice el cobro comercial, dichos gastos podrán ser trasladados al deudor o demandado. Esta transferencia de costos puede ser condonada previa autorización del Fondo con el fin de facilitar las negociaciones para el pago de las obligaciones en proceso de cobro jurídico.

En cuanto a los gastos por desplazamiento para demandas y gestiones judiciales fuera del perímetro urbano de la ciudad de Cali, serán sufragados por el Fondo. Para ello, el abogado encargado deberá presentar una solicitud de anticipo para cubrir estos gastos, y posteriormente deberá legalizarlos con los respectivos soportes. Es importante destacar que con la solicitud de anticipo se detallarán y justificarán los gastos a realizar.

PARÁGRAFO 6: ASESORÍA JURÍDICA INTEGRAL A SOLICITUD DEL FONDO: Según las necesidades del Fondo, se podrá contratar asesoría y representación jurídica en diversas áreas del derecho. Esto incluye, pero no se limita a, el Derecho Civil, Comercial, Financiero, Leasing, Procesal Civil, Procesos Concursales, Liquidatarios, Acuerdos de reestructuración económica, régimen de insolvencia empresarial, así como en asuntos derivados de contratos de mutuo relacionados con cartera comercial, consumo, microcréditos y créditos de vivienda a largo plazo. Además, se podrá obtener asesoramiento en el saneamiento jurídico de bienes, la constitución de garantías y el régimen de propiedad horizontal.

ARTICULO 21°. POLÍTICA DE MANEJO POR RETIRO DE ASOCIADOS: En el caso de que el Asociado pierda su vínculo laboral con la entidad que le concedió acceso al Fondo de Empleados, este último se reserva el derecho de dar por terminados o anulados todos los plazos pendientes de las obligaciones a cargo del deudor. Por consiguiente, el Fondo estará facultado para exigir de manera inmediata, mediante medidas ejecutivas u otros recursos legales disponibles, el pago completo de dichas obligaciones junto con sus respectivos intereses.

En este contexto, los pagos correspondientes a prestaciones sociales, indemnizaciones, salarios y otros beneficios a favor del Asociado, autorizados mediante libranza, serán deducidos por el empleador a favor del Fondo de Empleados. Estos montos se destinarán al pago de las obligaciones vigentes del Asociado en el momento de su desvinculación laboral, dando prioridad a aquellas obligaciones que no cuenten con garantías admisibles.

El procedimiento detallado es el siguiente:

1. El Fondo llevará a cabo el cruce de cuentas con los aportes permanentes, ahorros y beneficios otorgados por el fondo, tales como revalorizaciones, intereses sobre los ahorros, bono de fidelización, entre otros valores a favor del Asociado.
2. Se reportará a la empresa patronal el total de los valores adeudados por los Asociados para que realice la deducción correspondiente de su liquidación final de salarios y prestaciones sociales.
3. El Fondo verificará la realización del descuento correspondiente por parte de la Empresa. Una vez que se reciba el pago de la deducción efectuada por la Empresa, se procederá a aplicar los abonos a los saldos pendientes del Asociado.
4. Si después del cruce de cuentas aún queda un saldo pendiente, se informará al Asociado sobre los saldos restantes y se procederá según el numeral 6 de este artículo.
5. Si quedan remanentes a favor del Asociado, se contabilizarán en la cuenta por pagar "Remanentes a Asociados" para su devolución conforme a lo establecido en los Estatutos del Fondo de Empleados.
6. Si el Asociado aún tiene saldos a su cargo y a favor del Fondo, se seguirá este procedimiento:
 - a) Se contactará al deudor telefónicamente y por escrito para solicitar una propuesta de pago acorde al reglamento de crédito.
 - b) La propuesta será estudiada por la Gerencia y presentada para aprobación de la Junta Directiva.
 - c) La formalización del acuerdo de pago puede implicar la reestructuración de la obligación y la firma de nuevos pagarés, siempre y cuando se mantengan o mejoren las garantías vigentes. En caso contrario, se mantendrán las condiciones inicialmente pactadas.

- d) Si el deudor acumula una mora superior a 30 días sin presentar una propuesta viable, o incumple la propuesta aceptada, el Fondo presentará la exigibilidad de la fianza a CONFÉ.
- e) La Junta Directiva decidirá cualquier acuerdo de pago para los saldos no cubiertos con la liquidación final del contrato laboral, pudiendo exigir nuevas garantías o mejoramiento de las vigentes, cobrando la tasa máxima legal permitida para créditos de consumo vigente a la fecha.

ARTICULO 22. VIGENCIA: El presente reglamento fue aprobado.

OSCAR MAURICIO NIÑO

Presidente Junta DireCtiva.

CONTROL DE VERSIONES

REGISTRO DE CONTROL DE CAMBIOS EN EL DOCUMENTO				
Fecha	Versión	Acta de Aprobación	Cambios Efectuados	Incorporó
09/24/2021	1	1104	Actualización	Gerencia
13/02/2023	2	1158	Modificación Artículo 8 y 10	Junta Directiva
27/11/2023	3	1189	Actualización del reglamento-	Junta Directiva
28/02/2024	4	1199	Actualización total	Junta Directiva

ANEXO 1 - TABLA DE CONDICIONES VIGENTES CRÉDITOS

ANEXO 1 - TABLA DE CONDICIONES VIGENTES CREDITOS 2024

CONDICIONES GENERALES				TASA (N2)	PLAZO MESES	TOPE (N3) según antigüedad y monto de aportes hasta:	
LÍNEAS	Antigüedad	Requisitos Refinanciamientos	Antigüedad como Asociado	Tasa	Plazo	Tope SMLMV	TOPE \$
Ordinario, Libre Inversión	2 meses	2 veces al año	< 2 años	1,30%	60	60	\$ 78.000.000
			2 - 5 años		72	80	\$ 104.000.000
			> 5 Años		84	100	\$ 130.000.000
Sobre Aportes	1 mes	No recoge	N.A.	0,90%	60	N.A.	1 vez los Aportes
Calamidad y Educación	1 mes		N.A.	0,75%	36	50	\$ 65.000.000
Avances de Salario	1 mes		N.A.	1,60%	3	N.A.	20% ingreso
Avances de Prima	1 mes	No recoge	N.A.	1,60%	Vencimiento Prima semestral	N.A.	80% prima
Compra de Cartera	2 meses	2 veces al año	N.A.	1,50%	84	100	\$ 130.000.000
Actividades Especiales	1 meses	No recoge	N.A.	0,00%	12	N.A.	1SMLLV
Cupo Medicamentos	1 mes		N.A.	0%	3	0.5	\$ 650.000
mercancia	Inmediato		N.A.	1.30%	12	3	\$ 3.900.000
Almacén	Inmediato	No recoge	N.A.	0%	2	0	> \$50.000
			N.A.	0%	3	0	< \$50.000
Vivienda (VIS 80% - otras 70%)	12 meses	2 veces al año	< 2 años	1,20%	84	150	\$ 195.000.000
			2 - 5 años		96	180	\$ 234.000.000
			> 5 Años		108	200	\$ 260.000.000

NOTA	DETALLE	
1	En todos los créditos se puede comprometer hasta el 60% de las primas como cuotas extras y hasta el 100% de las Cesantías únicamente para Vivienda, durante toda la vida del crédito.	
2	Las Tasas no incluyen seguro de vida deudores que corresponde al 0,0288% adicional y debe ser asumido por el deudor en todos los créditos. Las Tasas no incluyen la fianza que corresponde al 0,233% adicional.	
3	ANTIGÜEDAD LABORAL AÑOS	Nº VECES EL SALARIO
	Menor o igual a 1	3
	Mayor 1 hasta 3 o igual	6
	Mayor 3 hasta 5 o igual	9
	Mayor 5 hasta 10 o igual	12
	Mayor a 10	15

4	El tope no está sujeto al monto de aportes que tenga el Asociado si no a la capacidad de pago, para el crédito de vivienda se aceptan pagos por caja demostrando otros ingresos.
5	El cupo para medicamentos no tendrá intereses de financiación. Este cupo está habilitado solo para compra de medicamentos y podrán ser cruzados con los auxilios de solidaridad. Es un cupo rotativo el cual liberar si las compras anteriores han sido canceladas.
6	El cupo Máximo por Asociado es de 200 smlv
8	Para nuestros Asociados del área comercial, se les tendrá en cuenta para establecer su capacidad de descuento el promedio de las comisiones del último año hasta el 60% del valor reportado en la carta laboral
9	El auxilio de rodamiento para los asociados del aérea comercial podrá ser tenidos en cuenta como parte del ingreso para el pago de sus cuotas de créditos, hasta en un 70%
10	Se podrán efectuar créditos inmediatamente ingrese el asociado en créditos de mercancía por cuantías iguales o menores a 3 salarios mínimos legales vigentes.
11	Podrá efectuarse refinaciones dos (2) veces al año, buscando un beneficio para el asociado las nuevas condiciones, que mejoren aspectos tales como: flujo de caja, mejora de garantías y nuevas condiciones de crédito.

ANEXO 2. MATRIZ DE RIESGO

DETALLE		XXXXX
No Identificación		123456789
EMPRESA		XXXXX
CARGO		XXXXX
LINEA CREDITO		XXXXX
NUMERO DE SOLICITUD		XXXXX
Salario Basico	\$	2.513.280
Ingreso Variable	\$	-
Ingreso adicional estimado 50%	\$	-
TOTAL INGRESOS	\$	2.513.280
Aportes y Ahorros Permanentes	\$	30.173.675
Fecha ingreso a la empresa		20/08/2002
Fecha ingreso al Fondo		15/11/2002
Saldo Deudas actuales Fondo	\$	10.000.000
Solicitud de Crédito	\$	31.000.000
Créditos que recoge	\$	-
NUEVO ENDEUDAMIENTO FONDO	\$	41.000.000
Seguridad Social estimada	\$	226.195
Aportes y ahorros Fondo	\$	75.398
Cuotas Créditos actuales	\$	-
Cuota nuevos créditos	\$	630.915
Cuotas créditos que recoge	\$	-
otros descuentos de NOMINA	\$	708.362
NUEVA CARGA FINANCIERA FONDO	\$	1.640.871
Deuda NETA total FEAVANZA (Descubierto)	\$	10.826.325
Deudas VIVIENDA central riesgos (sin fondo)	\$	-
Otras Deudas Central Riesgos (sin codeudo)	\$	-
Menos compra de CARTERA por FEAVANZA	\$	-
Cupos aprobados de TC (Saldo de la TDC)	\$	-
ENDEUDAMIENTO GLOBAL	\$	10.826.325
Cuotas Créditos FEAVANZA	\$	630.915
Cuota VIVIENDA	\$	-
Cuota estimada otros créditos Central Ries	\$	1.000.000
Cuota Estimada TC	\$	796.000
Menos cuotas créditos compra cartera FEAV	\$	-
NUEVA CARGA FINANCIERA GLOBAL	\$	2.426.915
Calificación FEAVANZA		A
Peor calificación HISTORICA trimestral Central f		A
Score Central de Riesgos		940
Activos Totales		101.790.635
Pasivos totales		2.400.000
Patrimonio Neto		99.390.635
Vr prenda y/o hipoteca		-
Descuentos nomina / salario		65,29%
Cuotas creditos / Ingresos totales		96,56%
SOLVENCIA (numero de veces)		42,41
Deuda / Aportes		1,4
ENDEUDAMIENTO GLOBAL / ingresos		4,3
Antigüedad Empleado años		21,63
Antigüedad Asociado años		21,40
Descuentos nomina / salario		0
Cuotas creditos / Ingresos totales		0
Deuda / Aportes		100
Solvencia		100
ENDEUDAMIENTO GLOBAL / ingresos		100
Antigüedad Empleado años		100
Antigüedad Asociado años		100
Valor en RIESGO (Deuda - Aportes - Liquidac Es		100
Calificación FEAVANZA		100
Peor calificación HISTORICA trimestral Cent		100
Score Central de Riesgos		100
TOTAL SCORE FEAVANZA		900
Riesgo ALTO		Hasta 500
Riesgo MEDIO		>500-600
Riesgo NORMAL		>600-700
Riesgo BAJO		>700
VR PATRIMONIO TECNICO FEAVANZA	\$	122.199.636
Valor en RIESGO (Deuda - Aportes - Liquidac Es	\$	-
VALOR CREDITO MAXIMO Recomendable POR	\$	30.159.360
Ajustar solicitud de crédito	\$	-
Desembolso NETO solicitado	\$	31.000.000
VALOR SOLICITUD AJUSTADA - VR NETO	\$	31.000.000
En adelante con garantía		
XXXXXX		

ANEXO 3. VARIABLES Y LIMITES

Las siguientes variables son las que se tienen en cuenta en la Medición De La Matriz De Riesgo En Excel:

CAP DESC	Puntos	CAP PAGO	Puntos	Deuda / A ₁	Puntos	Deuda / in	Puntos	Antigüedad	Puntos
0,0%	100	0,0%	100	-	100	-	100	-	-
30,0%	80	40,0%	80	5,00	80	10,00	80	3,00	40
45,0%	40	60,0%	40	10,00	40	15,00	40	5,00	80
50,0%	-	70,0%	-	15,00	-	30,00	-	10,00	100

Fidelidad	Puntos	Vr Riesgo	Puntos	Cal FEAVA ₁	Puntos	Cal CR	Puntos	SCORE	Puntos	SOLVENCIA	Puntos
-	-	-	100	A	100	A	100	-	-	0	100
3,00	40	5.000.000	80	B	80	B	80	500	40	1	80
5,00	80	10.000.000	40	C	40	C	40	600	80	2	60
10,00	100	15.000.000	-	D	-	D	-	700	100	3	40
						E	-			4	0
						K	-			OK	

LIMITES APROBADOS:

Tipo de riesgo	Carga Fciera	Nivel Endeudamiento
1. Riesgo Bajo	> 0% - 30%	0 - 21.96 (End Vs Ing)
2. Riesgo Medio	> 30% - 50%	> 21.96 - 36.60 (End Vs Ing)
3. Riesgo Alto	> 50% - 65%	> 36.60 - 47.58 (End Vs Ing)
4. Riesgo Extremo	> 65%	> 47.58 Veces (End Vs Ing)